11-

Fusagasugá, 2019/08/2

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
E.S.D.

REF: Respuesta a las Observaciones y subsanabilidades presentadas a la evaluación jurídica dentro del proceso de Invitación Publica No. 012 de 2019.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de las subsanabilidades allegadas en el proceso de Invitación publica No. 012 de 2019 cuyo objeto es: "**ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad, desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por la Resolución 170 de 2017, normas sobre las cuales son estructurados los términos de referencia de la Universidad y analizado este régimen exhaustivamente, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de ponderación, siempre y cuando estos sean subsanables.

De acuerdo con lo planteado, y en virtud a que se evaluó el proponente:

N°	PROPONENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	HELP FILE SAS	INHABILITADA
2	DATA FILE SA	INHABILITADA
3	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTION SAS	HABILITADA
4	LOCKERS COLOMBIA SAS	HABILITADA
5	UNION TEMPORAL SISTEMATIZACION 2019	HABILITADA

6	GESCAD SAS	HABILITADA
7	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGINES Y SIA SAS	HABILITADA
8	UT UDEC GESDOC 2019	HABILITADA
9	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	INHABILITADA

De acuerdo con lo planteado, la empresa **HELP FILE SAS** fue Inhabilitada por no haber aportado correctamente algunos documentos requeridos en la evaluación jurídica que son subsanables en el proceso.

Por tal motivo, esta Dirección, se permite analizar las observaciones presentadas con el fin de subsanar la evaluación jurídica, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
15	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará: a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2 b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial c) Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes. e) Firma del representante legal: La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza.	**Folios 224-225**	**X** **SUBSANO** Se allego Anexo No. 1 de la Póliza N° 14-44-101109639 en el que amplía la vigencia de la misma y cumpliendo con lo exigido en los términos de la presente invitación.	

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **HELP FILE SAS**, junto con su subsanación conforme a oficio de subsanación radicada el día 23 de julio de

2019, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 012 de 2019.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta presentada por **SOTAVENTO GROUP S.A.S,** es **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

De acuerdo con lo planteado, la empresa **SKAPHE TEGNOLOGIA SAS** fue Inhabilitada por no haber aportado la copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que suscribió la certificación de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud.

Por tal motivo, esta Dirección, se permite analizar las observaciones presentadas con el fin de subsanar la evaluación jurídica, así:

CERTIFICADO DE PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES				
9	**Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Dicha certificación puede ser firmada por: ➢ El representante legal, o ➢ Por el revisor fiscal, si la sociedad está obligada a tenerlo. Para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores junto con la tarjeta profesional.	**SUBSANO**	**X** Se anexa copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal	

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **SKAPHE TEGNOLOGIA SAS**, junto con su subsanación conforme a oficio de subsanación radicada el día 23 de julio de 2019, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 012 de 2019.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta presentada por **SKAPHE TEGNOLOGIA SAS,** es **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
Director Jurídico

Proyecto: Ana María Hurtado Collazos
Asesora Jurídica.

11-46.8